



DIRECCION GENERAL

RESOLUCION No.

1 6 8 7

Valledupar, 18 NOV. 2014

“Por medio de la cual se otorga al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CDA RUTA DEL SOL S.A.S. con identificación tributaria No. 900.670.581-6, certificación ambiental acerca del cumplimiento de las exigencias en materia de revisión de gases en el establecimiento denominado CDA RUTA DEL SOL, ubicado en jurisdicción del Municipio de Aguachica – Cesar.”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor Elias Alberto Marín identificado con la C.C. No. 80.198.675, obrando en calidad de representante legal de CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CDA RUTA DEL SOL S.A.S. con identificación tributaria No. 900.670.581-6 solicitó a Corpocesar “la certificación ambiental”, para el establecimiento denominado CDA RUTA DEL SOL, ubicado en jurisdicción del Municipio de Aguachica – Cesar. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario de solicitud de certificación ambiental para Centro de Diagnóstico Automotor.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal de CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CDA RUTA DEL SOL S.A.S, expedido por la Cámara de Comercio de Cúcuta. Acredita la calidad de Representante Legal de ELIAS ALBERTO MARUN HELO, identificado con la C.C.No 80.198.675 .
3. Certificado de matrícula del establecimiento CDA RUTA DEL SOL, expedido por la Cámara de Comercio de Aguachica, acreditando como propietario a la Sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CDA RUTA DEL SOL S.A.S.
4. Listado general de equipos, indicando marca, modelo, serie y aspectos técnicos
5. Declaración de cumplimiento de los requisitos exigidos en la norma técnica Colombiana NTC-5365.

Que mediante Auto No. 0136 del 9 de Octubre de 2014, emanado de la Dirección General de la Corporación, se inicia el trámite administrativo ambiental con el fin de examinar la viabilidad de otorgar la certificación que en materia de revisión de gases, solicitó CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CDA RUTA DEL SOL S.A.S. con identificación tributaria No. 900.670.581-6.

Que a la Corporación se allegó certificado expedido por La Gerencia de Planeación y Obras de Aguachica Departamento del Cesar según el cual, el local ubicado en la carrera 40 N° 5 N – 130, zona urbana de uso institucional es apto para el funcionamiento de CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR.

Que el informe resultante de la actividad de evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extracta lo siguiente:

“CONCEPTO TECNICO

Se revisaron visualmente los equipos y resulta evidente al observar que se trata de equipos nuevos, que van a ponerse en uso, ante la comunicación recibida a mi llegada de manos de la Directora Operativa Ingeniera LAURA ISABEL ROMERO se procedió a tomar registro fotográfico de los equipos y a verificar los números de serie que portan los equipos existentes en el CDA con sus respectivas características. El CDA aporta los catálogos de los nuevos equipos. También se corrió en los computadores del CDA el



Continuación Resolución N° **1 687** de **18 NOV. 2014** Por medio de la cual se otorga al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CDA RUTA DEL SOL S.A.S. con identificación tributaria No. 900.670.581-6, certificación ambiental acerca del cumplimiento de las exigencias en materia de revisión de gases en el establecimiento denominado CDA RUTA DEL SOL, ubicado en jurisdicción del Municipio de Aguachica – Cesar

software de inspección ADVISOR BERLAC el cual arroja las características de los equipos y de los dispositivos conectados, ese informe de inspección se adiciona al presente como evidencia de las características técnicas de los equipos inspeccionados.

Es notoria la buena organización y conocimiento del tema por parte de los directivos y operarios, las condiciones de aseo son favorables y el lugar es suficientemente ventilado para evitar la acumulación de gases que podrían falsear algunas lecturas, por tanto en términos generales puedo conceptuar que ambientalmente están dadas las condiciones de operación y que los equipos encontrados cumplen con las normas técnicas exigidas. Los equipos son los siguientes:

Línea	Equipo	Marca	Modelo	Serial	Observaciones
Mixta	Analizador de gases	Motorscan	8060	1416002550036-00255	Vehículos a gasolina, gas natural y mixto
	Opacímetro	Motorscan	9011	1322000160067-00016	Vehículos a diésel
Motocicleta	Analizador de gases	Motorscan	8060	1410002480020-00248	Motocicletas cuatro (4) tiempos
	Analizador de gases	Motorscan	8060	1410002490021-00249	Motocicletas dos (2) tiempos

Se le hicieron algunas pequeñas recomendaciones sobre todo en el manejo de la protección de la luz solar en el atardecer sobre los equipos y se les hablo de la importancia de manejar campañas coordinadas con la Policía nacional a fin de buscar incentivar la realización de las revisiones tecno mecánicas de los vehículos de la región."

Que el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 3768 de 2013 a través de la cual se establecen las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación, funcionamiento y se dictan otras disposiciones.

Que por expresa disposición del literal e) del artículo 6 de la Resolución 3768 de 2013, los Centros de Diagnóstico Automotor interesados en la prestación del servicio de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, deben solicitar habilitación ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y aportar entre otros requisitos, el referente a la certificación vigente expedida por el IDEAM en la que se indique que el CDA cumple con las exigencias en materia de revisión de emisiones contaminantes, con fundamento en las normas técnicas colombianas que rigen la materia. La certificación deberá expedirse de conformidad con los lineamientos que adopte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.



1 687



Continuación Resolución N°

de

18 NOV. 2014

Por medio de

la cual se otorga al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CDA RUTA DEL SOL S.A.S. con identificación tributaria No. 900.670.581-6, certificación ambiental acerca del cumplimiento de las exigencias en materia de revisión de gases en el establecimiento denominado CDA RUTA DEL SOL, ubicado en jurisdicción del Municipio de Aguachica – Cesar

Que de conformidad con el Parágrafo 2 del Artículo 6 de la Resolución 3768 de 2013, hasta tanto el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adopte el procedimiento para la expedición de la certificación de que trata el literal e, la certificación será expedida por la autoridad ambiental competente, según el procedimiento establecido en la Resolución 653 de 2006 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Que Mediante Resolución No 653 del 11 de abril de 2006, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, adoptó el procedimiento para la expedición de la certificación en materia de revisión de gases.

Que el Ministerio de Transporte es la autoridad competente para otorgar la habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor, para realizar las revisiones técnico-mecánicas y de gases. En consecuencia y al tenor de lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 2 de la Resolución No 653 del 11 de abril de 2006 emanada del MADS, se enviará copia de este acto administrativo a la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte para lo de su competencia.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración.” Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental del primer año. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental, determina un valor a cancelar de \$ 1.184.890. Dicha liquidación es la siguiente:

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Resolución N° **1687** de **18 NOV. 2014** Por medio de la cual se otorga al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CDA RUTA DEL SOL S.A.S. con identificación tributaria No. 900.670.581-6, certificación ambiental acerca del cumplimiento de las exigencias en materia de revisión de gases en el establecimiento denominado CDA RUTA DEL SOL, ubicado en jurisdicción del Municipio de Aguachica – Cesar

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS								
Número y Categoría Profesionales	(a) Honorarios (1)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronóstico ambiental (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (bxc+d)x*	(f) Viáticos diarios (2-722887)	(g) Viáticos totales (bxc+d)	(h) Subtotales ((a+e)+g)
P. Técnico	Categoría							
1	6	\$ 4.015.000	1	1,5	0,05	0,12	\$ 195.358	\$ 293.037
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA						
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd)						
1	6	\$ 4.015.000	0	0	0,025	0	0	\$ 100.375
(A)Costo honorarios y viáticos (Σ h)								\$ 867.912
(B)Gastos de viaje								\$ 80.000
(C)Costo análisis de laboratorio y otros estudios								\$ 0
Costo total (A+B+C)								\$ 947.912
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25								\$ 236.978
VALOR TABLA UNICA								\$ 1.184.890
(1) Resolución 747 de 1998. Mintransporte.								
(1) Viáticos según tabla MADS								

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2014) , Folio No. 2	\$ 1.400.000.000
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 616.000
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B) = No de SMMLV	2.273
De conformidad con el Artículo 96 de la ley 633 de 2000, cuando el proyecto sea igual o mayor de 2115 SMMV, se aplicarán las siguientes reglas:	
1. Aquellos que tengan un valor de dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto seis por ciento (0.6%).	
2. Aquellos que tengan un valor superior a los dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes e inferior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto cinco por ciento (0.5%).	
3. Aquellos que tengan un valor superior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes, tendrán una tarifa máxima del cero punto cuatro por ciento (0.4%).	
TARIFA MAXIMA A APLICAR:	7.000.000,00

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo”.

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 1.184.890

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Resolución N° **1 687** de **18 NOV. 2014** Por medio de la cual se otorga al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CDA RUTA DEL SOL S.A.S. con identificación tributaria No. 900.670.581-6, certificación ambiental acerca del cumplimiento de las exigencias en materia de revisión de gases en el establecimiento denominado CDA RUTA DEL SOL, ubicado en jurisdicción del Municipio de Aguachica – Cesar

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CDA RUTA DEL SOL S.A.S. con identificación tributaria No. 900.670.581-6, certificación ambiental acerca del cumplimiento de las exigencias en materia de revisión de gases en el establecimiento denominado CDA RUTA DEL SOL, ubicado en la carrera 40 N° 5 N - 130 en jurisdicción del Municipio de Aguachica – Cesar.

PARAGRAFO: Los equipos autorizados para la verificación de emisiones de fuentes móviles son los siguientes:

Línea	Equipo	Marca	Modelo	Serial	Observaciones
Mixta	Analizador de gases	Motorscan	8060	1416002550036-00255	Vehículos a gasolina, gas natural y mixto
	Opacímetro	Motorscan	9011	1322000160067-00016	Vehículos a diésel
Motocicleta	Analizador de gases	Motorscan	8060	1410002480020-00248	Motocicletas cuatro (4) tiempos
	Analizador de gases	Motorscan	8060	1410002490021-00249	Motocicletas dos (2) tiempos

ARTICULO SEGUNDO: El CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CDA RUTA DEL SOL S.A.S. con identificación tributaria No. 900.670.581-6, debe cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental del primer año de la certificación ambiental, la suma de \$ 1.184.890, en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Secretaría de la Coordinación de la Sub-Área Jurídica Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero.

PARAGRAFO: En el evento en que el CDA obtenga la habilitación correspondiente, la Corporación ejercerá las labores de control y seguimiento ambiental que le competen y el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CDA RUTA DEL SOL S.A.S. con identificación tributaria No. 900.670.581-6, debe cancelar anualmente el servicio de seguimiento ambiental que liquide la Coordinación de Seguimiento Ambiental de Corpocesar.

ARTICULO TERCERO: Remítase copia de la presente Resolución al Ministerio de Transporte-Dirección de Transporte y Tránsito para que se surta el trámite pertinente en torno a la habilitación del Centro de Diagnóstico Automotor. *by*

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Resolución N° **1 687** de **18 NOV. 2014** Por medio de la cual se otorga al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CDA RUTA DEL SOL S.A.S. con identificación tributaria No. 900.670.581-6, certificación ambiental acerca del cumplimiento de las exigencias en materia de revisión de gases en el establecimiento denominado CDA RUTA DEL SOL, ubicado en jurisdicción del Municipio de Aguachica – Cesar

ARTICULO TERCERO: Remítase copia de la presente Resolución al Ministerio de Transporte- Dirección de Transporte y Tránsito para que se surta el trámite pertinente en torno a la habilitación del Centro de Diagnóstico Automotor.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR. (Página Web)

ARTICULO SEXTO: Notifíquese al Representante legal del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CDA RUTA DEL SOL S.A.S. con identificación tributaria No. 900.670.581-6 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEPTIMO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos) , dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALLEB VILLALOBOS BROCHEL
Director General

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Proyectó: Jorge Luis Pérez Peralta – Abogado
Expediente No CJA 137-014